



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 071-2022-MPA-GM.

Ayabaca, Marzo 17 de 2022.

VISTO:

El Informe N° 046-2022-SSCOM-MPA de fecha 04 de Marzo de 2022, emitido por el Sub Gerente de Servicios Comunales y proveído de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, relacionado con la aprobación de Perfil Técnico de Actividad denominado: **“PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES 2022”**; y

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 028-2022-MPA-“A”, de fecha 05 de Enero de 2022, se dispone la delegación de competencias al Gerente Municipal, de las atribuciones establecidas en Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° numeral 20 en lo que corresponde a la delegación de atribuciones administrativas, en sujeción estricta de lo dispuesto por el artículo 85°, numeral 85.1 y artículo 86° numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, la cual establece en su Artículo 6°.- La gestión integral de los residuos sólidos deberá estar orientada a: (...) b) Desarrollar acciones de educación y sensibilización dirigida hacia la población en general y capacitación técnica para una gestión y manejo de los residuos sólidos eficiente, eficaz y sostenible, enfocada en la minimización y la valorización. (...) h) Establecer un sistema de responsabilidad compartida de manejo integral de los residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final, a fin de evitar situaciones de riesgo e impactos negativos a la salud humana y el ambiente, sin perjuicio de las medidas técnicamente necesarias para el manejo adecuado de los residuos sólidos peligrosos. Este sistema puede comprender, entre otros, la responsabilidad extendida de las empresas que producen, importan y comercializan, bienes de consumo masivo y que consecuentemente, contribuyen a la generación de residuos en una cantidad importante o con características peligrosas. i) Establecer gradualmente la segregación en fuente de residuos municipales y el recojo selectivo de los residuos sólidos, admitiendo su manejo conjunto por excepción, cuando no se generen riesgos ambientales significativos.

Que, asimismo, el artículo 34° de la referida norma, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1501, establece: La segregación de residuos de gestión municipal y no municipal es obligatoria y debe realizarse en la fuente de generación.

Los generadores de residuos no municipales se encuentran obligados a entregar los residuos debidamente segregados en la fuente, a los operadores de residuos sólidos





Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 071-2022-MPA-GM.

Ayabaca, Marzo 17 de 2022.

debidamente autorizados; así como a las asociaciones de recicladores formalizadas, siempre que se trate de residuos sólidos similares a los municipales.

Los generadores de residuos municipales se encuentran obligados a entregar los residuos debidamente segregados a asociaciones de recicladores formalizados u operadores de residuos sólidos debidamente autorizados o a las municipalidades que presten el servicio.

La segregación en la fuente del generador que se constituye como una segregación primaria, debe considerar lo siguiente:

a) Generador de residuos sólidos municipales. - El generador de residuos municipales está obligado a separar y entregar los residuos, debidamente clasificados para facilitar su aprovechamiento. Las municipalidades deben definir por instrumento legal los criterios de segregación. La municipalidad que no cuente con instrumento legal que establezca los criterios de segregación en la fuente debe aprobarlo en el plazo de un año, a partir de la entrada en vigencia de esta norma.

b) Generador de residuos no municipales. - El generador debe entregar al operador autorizado los residuos debidamente segregados y/o almacenados, con la finalidad de garantizar su posterior acondicionamiento, valorización o disposición final."

Que, mediante el documento del visto el Sub Gerente de Servicios Comunes, solicita al Gerente de Desarrollo Económico y Social la aprobación del Perfil Técnico de Actividad denominado: "**PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES 2022**", el mismo que ha sido elaborado, revisado y visado por dicha Sub Gerencia, en cumplimiento a la **Meta 3: Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales**.

Que, el Perfil Técnico de Actividad denominado: "**PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES 2022**", contiene: Introducción, Justificación, Objetivos, Alcance y Aplicación, Marco Legal, Memoria Descriptiva, Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales, Proceso de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales, Metodología, Ubicación y Descripción de la Instalación de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales, Materiales y Equipos Empleados para la Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales 2022; Monitoreo y Seguimiento, Cronograma de Intervención, Presupuesto y Anexos; cuyo valor referencial total asciende a **S/. 182, 704.50 (Ciento Ochenta y Dos Mil Setecientos Cuatro con 50/100 Soles), bajo la Modalidad de Ejecución: Administración Directa**. Siendo el objetivo general del presente perfil técnico, establecer los procedimientos para valorizar los residuos sólidos orgánicos municipales.

Que, todo proyecto de inversión, ya sea a nivel de actividad o de obra u otro rubro similar, debe contar con un profesional competente a fin de que este profesional tenga la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir y/o ejecutar todas las partidas o actividades que contienen cada expediente técnico de proyecto de inversión, y así poder entregar una obra o actividad de forma integral y funcionalidad que sea de uso y disfrute favorable a los usuarios.

Que, con Informe N° 258-2022-MPA-GPP de fecha 11 de Marzo de 2022 y Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000821 de fecha 10 de Marzo de 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga la Certificación Presupuestal por el monto de **S/.**



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 071-2022-MPA-GM.

Ayabaca, Marzo 17 de 2022.

182, 704.50 (Ciento Ochenta y Dos Mil Setecientos Cuatro con 50/100 Soles), para la aprobación del Perfil Técnico de Actividad denominado: **“PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES 2022”**.

Que, vista la opinión por parte del Asesor Jurídico a través del Informe N° 218-2022-MPA-GAJ de fecha 16 de Marzo del 2022, señala que de acuerdo a la solicitud por parte de la Sub Gerencia de Servicios Comunales, resulta procedente emitir el acto resolutorio para aprobar el Perfil Técnico de Actividad denominado: **“PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES 2022”**, por un monto que asciende a **S/ 182, 704.50 (Ciento Ochenta y Dos Mil Setecientos Cuatro con 50/100 Soles)**.

Que, estando a los considerandos expuestos y las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 028-2022-MPA-“A” de fecha 05 de Enero de 2022, **para aprobar y autorizar la ejecución de perfiles técnicos económicos de cualquier actividad, dentro del marco legal.**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Perfil Técnico de Actividad denominado: **“PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES 2022”**, con un valor referencial total que asciende a **S/ 182, 704.50 (Ciento Ochenta y Dos Mil Setecientos Cuatro con 50/100 Soles)**; considerándose una cobertura presupuestal por el monto señalado, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, el cumplimiento de la ejecución del indicado Perfil Técnico de Actividad a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, como responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, bajo responsabilidad administrativa.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, al Sub Gerente de Sistemas Informáticos y Estadística, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente Resolución en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, copia de la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, Órgano de Control Institucional – OCI, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico y Social y Sub Gerencia de Servicios Comunales, para su debido cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

 Municipalidad Provincial de Ayabaca

G.P.C. Jaime Enrique Solano Castillo
GERENTE MUNICIPAL